



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023

**Ref.: Ejecutivo - Auto corre traslado excepciones de mérito.
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00478-00**

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que el curador *ad-litem* del codemandado Armando Alza Pardo, dentro del interregno de ley contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (PDF 045, Cno.001).

2. De la excepción de mérito propuestas por el curador *ad-litem* (PDF 045, Cno.001) se corre traslado al extremo demandante por el **término de diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (núm. 1º art. 443 del CGP).

3. No se accede a la solicitud elevada por la togada actora respecto de no tener en cuenta la contestación realizada por el curador *ad-litem* por extemporánea, dado que el artículo 118 del CGP por aquella misma citado, expresamente señala que **interrumpido** (más no suspendió), el término de cuya providencia se recurra y que conceda un término, aquel **comenzará** (más no se reanudará), a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso, norma que debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en el canon 302 *ibidem*, que prevé que los autos adquieren ejecutoria, entre otros, cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los recursos interpuestos, de ahí que no le asista razón a la memorialista.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 067 del 3 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65ae667391805e4ae4bff3bf4465f30fe5b40b35460d4aa1f566ea15531b79c**

Documento generado en 02/05/2023 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>